

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se prorrogan los plazos señalados en la adjudicación de la Central Lechera de Murcia (capital).

Excmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Francisco Hernández Martínez en solicitud de prórroga de los plazos señalados en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1967 por la que se resuelve a su favor el concurso abierto para la concesión de una Central Lechera en Murcia (capital);

Considerando que las causas que han impedido a don Francisco Hernández Martínez presentar dentro del plazo señalado los documentos acreditativos de la adquisición y tenencia de terrenos para el establecimiento de la Central Lechera no son imputables al concesionario, y que la demora de tal hecho implica una dilación en toda la programación de las obras e instalaciones de la Central Lechera de referencia,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Conceder una prórroga de cinco meses de los plazos señalados en los artículos tercero b) y c) y quinto de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1967 por la que se resuelve el concurso convocado para el establecimiento de una Central Lechera en Murcia (capital).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 6 de abril de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villa Alcázar a favor de doña Elena González de la Riva y Duque.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecido se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villa Alcázar a favor de doña Elena González de la Riva y Duque por fallecimiento de su padre, don Francisco González de la Riva y Vidiella.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1968.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de marzo de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de las prisiones militares de Madrid, Pedro Luis Morante García, y del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Andrés García Huertas y José Luis Bautista Muñoz.

Madrid, 22 de marzo de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores López López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Dolores López López, representada por el Procurador don José Granados Weill, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de enero de 1966, sobre indemnización por privación de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores López López contra la resolución del Ministerio del Ejército de 26 de enero de 1966, que confirmando enalzada la de la Asociación Mutuo Benéfica del Ejército de Tierra desestimó su pretensión de ser indemnizada por privación de vivienda militar al pasar a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos el de la recurrente a percibir dicha indemnización en la cuantía correspondiente a su consideración de oficial, al pago de cuya indemnización condenamos a la Administración demandada, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Secretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leoncio Verano Landaluce.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Leoncio Verano Landaluce, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de febrero y 12 de abril de 1967, sobre petición de la concesión del empleo de Teniente honorífico, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Leoncio Verano Landaluce contra la resolución del Ministerio del Ejército dictada el 12 de abril de 1967, por la que se desestimó el recurso de reposición entablado frente a la de 20 de febrero anterior, actos administrativos ambos que los declaramos ajustados a derecho, válidos y subsistentes. Todo sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.